



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2024-MPLP/GIYAT

Tingo María, 01 de Marzo de 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202337801, de fecha (28/11/2023) y el expediente administrativo N°202401276 de fecha (18/01/2024), organizado por la señora LILIANA ESTHER ALVARADO DE OLAYA identificado con DNI N° 25646182; quien solicita la APROBACION DE SUBDIVISION de un predio urbano con frente a la calle S/N, parte del inmueble La Montaña Lote 4-B Km. 3 de la carretera Tingo María – Huanuco Sub Lote 8, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativos en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; la misma que es reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; así mismo, el inciso 6) del artículo 195° del mismo documento normativo, indica que las Municipalidades planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluye la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, entre otros conforme a Ley;

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, tiene como objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; (...); la misma que, en los Artículos 29 y 30, establece los requisitos, procedimientos y plazos para la tramitación de la independización o parcelación de predios rústicos; en concordancia a lo indicado en los Artículos del 5 al 9, de la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de acuerdo con la partida registral adjuntada al presente expediente, la propietaria Sra. LILIANA ESTHER ALVARADO DE OLAYA identificada con DNI N° 25646182 del predio urbano con frente a la calle S/N, parte del inmueble La Montaña Lote 4-B Km. 3 de la carretera Tingo María – Huanuco Sub Lote 8, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco e inscrito en la partida electrónica N° 11048290, las características perimétricas del predio matriz son los siguientes:

AREA Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL PREDIO MATRIZ

- Por el **FRENTE**, colinda con la Calle Sin nombre con un tramo recto de **25.00 m.**
- Por la **DERECHA ENTRANDO**, colinda con el Sublote 4 con un tramo recto, de **25.00 m.**
- Por la **IZQUIERDA ENTRANDO**, colinda con el Sublote 7 con un tramo recto, de **25.00 m.**
- Por el **FONDO**, colinda con el Sublote 6, con un tramo recto de **25.00 m.**

AREA: **625.00 M2.**

PERIMETRO: **100.00 M.**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2024-MPLP/GIYAT**

CUADRO DE COORDENADAS DEL LOTE MATRIZ:

CUADRO DE COORDENADAS UTM DEL LOTE MATRIZ					
LADO	DISTANCIA	VERT.	ANG.INT.	ESTE	NORTE
A-B	25.00	A	90°0'0"	390632.5101	8968937.3765
B-C	25.00	B	90°0'0"	390628.3122	8968962.0215
C-D	25.00	C	90°0'0"	390603.6672	8968957.8237
D-A	25.00	D	90°0'0"	390607.8650	8968933.1786

Que, mediante Informe N° 0133-2024-SCYDU-GIYAT-MPLP/TM de fecha (19/02/2024) el Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano Arq. GILVER ANIBAL CARHUARICRA QUISPE, declara PROCEDENTE la solicitud de SUBDIVISION DE LOTE URBANO, a favor de la propietaria Sra. LILIANA ESTHER ALVARADO DE OLAYA identificada con DNI N° 25646182, respecto al predio urbano con frente a la calle S/N, parte del inmueble La Montaña Lote 4-B Km. 3 de la carretera Tingo Maria – Huanuco Sub Lote 8, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco e inscrito en la partida electrónica N° 11048290;

Que, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar los procesos técnicos y las actividades de los sistemas de zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, y el casco urbano, así como la formulación de proyectos de inversión y controlar la correcta ejecución de las obras públicas y privadas; la misma que, por Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP (28/09/07), se regula la Desconcentración de Competencias, para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan Resoluciones en asuntos administrativos concernientes a su cargo y en los procedimientos administrativos previstos en el TUPA, según corresponda; estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía;

Estando al Informe N° 0133-2024-SCYDU-GIYAT-MPLP/TM (19/02/2024), Ordenanza Municipal N° 016-2018-MPLP que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP (28/09/07) y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO, a favor de la propietaria Sra. LILIANA ESTHER ALVARADO DE OLAYA identificada con DNI N° 25646182, respecto al predio urbano con frente a la calle S/N, parte del inmueble La Montaña Lote 4-B Km. 3 de la carretera Tingo Maria – Huanuco Sub Lote 8, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco, conforme a la descripción siguiente:

SUBLOTE 8-A:

- Por el **FRENTE**, colinda con la calle Sin Nombre, con una línea recta de **8.33 m.**
- Por la **DERECHA ENTRANDO**, colinda con el sub lote 8-B con una línea recta de **25.00 m.**
- Por la **IZQUIERDA ENTRANDO**, colinda con el Sublote 7 con una línea recta de **25.00 m.**
- Por el **FONDO**, colinda con el sub lote 6, con una línea recta de **8.33 m.**

AREA: 208.25 M2.
PERIMETRO: 66.66 M.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2024-MPLP/GIYAT**

SUBLOTE 8-B:

- Por el **FRENTE**, colinda con la calle Sin Nombre, con una línea recta de 8.34 m.
 - Por la **DERECHA ENTRANDO**, colinda con el sub lote 8-C con una línea recta de 25.00 m.
 - Por la **IZQUIERDA ENTRANDO**, colinda con el Sublote 8-A con una línea recta de 25.00 m.
 - Por el **FONDO**, colinda con el sub lote 6, con una línea recta de 8.34 m.
- AREA:** 208.50 M2.
PERIMETRO: 66.68 M.

SUBLOTE 8-C:

- Por el **FRENTE**, colinda con la calle Sin Nombre, con una línea recta de 8.33 m.
 - Por la **DERECHA ENTRANDO**, colinda con el sub lote 4 con una línea recta de 25.00 m.
 - Por la **IZQUIERDA ENTRANDO**, colinda con el Sublote 8-B con una línea recta de 25.00 m.
 - Por el **FONDO**, colinda con el sub lote 6, con una línea Recta de 8.33 m.
- AREA:** 208.25 M2.
PERIMETRO: 66.66 M.



DATOS TÉCNICOS DE SUBLOTES:

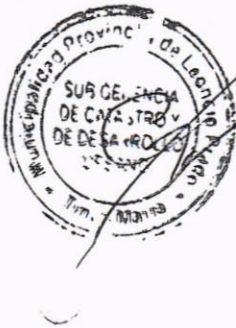
SUBLOTE: 8-A				SUPERFICIE: 208.25	
LADO	DIST.	VERT.	ANG. INT.	ESTE	NORTE
1-2	25.00	1	90°0'0"	390631.1113	8968945.5882
2-3	8.33	2	90°0'0"	390606.4663	8968941.3904
3-4	25.00	3	90°0'0"	390607.8650	8968933.1786
4-1	8.33	4	90°0'0"	390632.5101	8968937.3765

SUBLOTE: 8-B				SUPERFICIE: 208.50	
LADO	DIST.	VERT.	ANG. INT.	ESTE	NORTE
5-6	25.00	5	90°0'0"	390629.7109	8968953.8098
6-2	8.34	6	90°0'0"	390605.0659	8968949.6120
2-1	25.00	2	90°0'0"	390606.4663	8968941.3904
1-5	8.34	1	90°0'0"	390631.1113	8968945.5882

SUBLOTE: 8-C				SUPERFICIE: 208.25	
LADO	DIST.	VERT.	ANG. INT.	ESTE	NORTE
7-8	25.00	7	90°0'0"	390628.3122	8968962.0215
8-6	8.33	8	90°0'0"	390603.6672	8968957.8237
6-5	25.00	6	90°0'0"	390605.0659	8968949.6120
5-7	8.33	5	90°0'0"	390629.7109	8968953.8098

RESUMEN DE AREAS:

RESUMEN DE SUBDIVISION		
DETALLE	PERIMETRO (m)	AREA (m2)
SUBLOTE 8-A	66.66	208.25
SUBLOTE 8-B	66.68	208.50
SUBLOTE 8-C	66.66	208.25
TOTAL		625.00



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

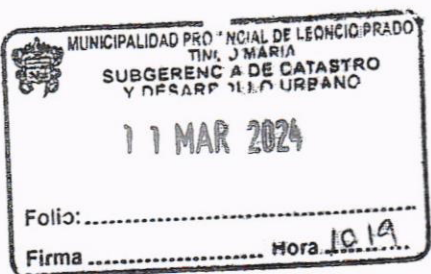
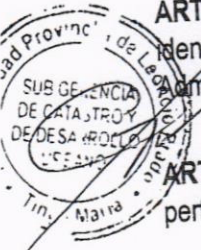
Pag. 4 / RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2024-MPLP/GIYAT

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el registro de la SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO del inmueble signado como Lote 7 de la Manzana "A" de la Asociación Pro Vivienda Villa Agricultura, ubicado con frente a la calle S/N, parte del inmueble La Montaña Lote 4-B Km. 3 de la carretera Tingo Maria - Huanuco Sub Lote 8, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco e inscrito en la partida electrónica N° 11048290.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al administrado, Sra. LILIANA ESTHER ALVARADO DE OLAYA identificada con DNI N° 25646182, a la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Administración Tributaria para su conocimiento y fines tributarios, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Handwritten signature and official stamp of Ing. Civil Rafael Macero Malpartida Pino, Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.